

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

19386 REAL DECRETO 1781/2000, de 27 de octubre, por el que se determina la cuantía de los efectivos del reemplazo del año 2001.

La Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, establece en su artículo 18.1, de conformidad con la nueva redacción dada a dicho artículo por el Real Decreto-ley 17/1997, de 10 de octubre, que el reemplazo anual comprende los efectivos que cada año deben incorporarse a las Fuerzas Armadas para prestar el servicio militar. El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, determinará su cuantía y, en su caso, los posibles excedentes, teniendo en cuenta las necesidades del planeamiento de la defensa militar, la previsión de efectivos a la que hace referencia en el artículo 8 de esta Ley, el personal disponible para incorporarse al servicio militar y las preferencias manifestadas por los interesados sobre la edad de incorporación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1. *Cuantía del reemplazo anual.*

1. La cuantía de los efectivos a incorporar a las Fuerzas Armadas durante el año 2001 para prestar el servicio militar será de 91.288 españoles, incluidos 663, que lo cumplirán en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1.c) del Reglamento de Reclutamiento, se suspende la incorporación al servicio militar de los españoles residentes en el extranjero, que hayan agotado las ampliaciones de prórroga y no se encuentren incluidos en la lista general del reemplazo por aplicación de lo determinado en el artículo 124.2 del citado Reglamento.

Artículo 2. *Distribución de efectivos.*

El Ministro de Defensa, de conformidad con lo determinado en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica del Servicio

Militar, efectuará la distribución de dichos efectivos entre el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19387 REAL DECRETO 1784/2000, de 27 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 302/1989, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto y la estructura orgánica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía, que se rige por la Ley 19/1988, de 12 de julio, y por el Real Decreto 302/1989, de 17 de marzo, habiéndose adaptado a las previsiones de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante el Real Decreto 432/1999, de 12 de marzo.

La especial importancia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se refleja en las funciones que le atribuye el artículo 2 del Real Decreto 302/1989, que afectan a cuestiones tales como el establecimiento de criterios de desarrollo para la correcta aplicación del Plan General de Contabilidad, el perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable y de la actividad de auditoría de cuentas, el control y disciplina del ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, con la consiguiente homologación y publicación de las normas técnicas de auditoría, así como el establecimiento de un Registro Oficial de Auditores de Cuentas y la determinación de las normas básicas que habrán